CBorrador final

CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Informe definitivo

Personal, contratación pública y subvenciones del Ayuntamiento de Corella, 2022

Julio de 2024

Índice

Página

[I. Introducción 3](#_Toc170459660)

[II. Objetivo y alcance 4](#_Toc170459661)

[III. Opinión 5](#_Toc170459662)

[III.1 Opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable 5](#_Toc170459663)

[III.2 Opinión de fiscalización financiera sobre los ingresos y gastos del CMF con salvedades 5](#_Toc170459664)

[IV. Fundamento de la opinión 6](#_Toc170459665)

[IV.1 Fundamento de la opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable 6](#_Toc170459666)

[IV.2 Fundamento de la opinión de fiscalización financiera sobre los ingresos y gastos del CMF con salvedades 9](#_Toc170459667)

[V. Cuestiones clave de auditoria 10](#_Toc170459668)

[VI. Otras cuestiones 11](#_Toc170459669)

[VII. Responsabilidad del Ayuntamiento de Corella y de la ‘Residencia Hogar San José’ 12](#_Toc170459670)

[VIII. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra 13](#_Toc170459671)

[IX. Recomendaciones más relevantes 14](#_Toc170459672)

[Apéndice 1. Ayuntamiento de Corella 15](#_Toc170459673)

[1.1 Información general 15](#_Toc170459674)

[1.2 Actividad desarrollada 16](#_Toc170459675)

[Apéndice 2. Marco regulador 17](#_Toc170459676)

[Apéndice 3. Información adicional sobre salvedades 18](#_Toc170459677)

[3.1 Contrato de adquisición de vehículo rodillo-compactador 18](#_Toc170459678)

[3.2 Festival de música CMF 19](#_Toc170459679)

[Apéndice 4. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización de cumplimiento 20](#_Toc170459680)

[4.1Personal del ayuntamiento 20](#_Toc170459681)

[4.2 Contratación pública del ayuntamiento 27](#_Toc170459682)

[4.3 Festival de música ‘Corella Music Fest’ 36](#_Toc170459683)

[4.4 Gastos en transferencias corrientes y de capital del ayuntamiento 39](#_Toc170459684)

[4.5 Organismo autónomo ‘Residencia Hogar San José’ 43](#_Toc170459685)

[Alegaciones formuladas al informe provisional 50](#_Toc170459686)

[Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional](#_Toc170459687)

I. Introducción

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2023, a petición del grupo parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, acordó solicitar a la Cámara de Comptos un *“informe de fiscalización sobre las cuentas del año 2022 del Ayuntamiento de Corella”*. En su petición, el citado grupo parlamentario solicitaba que, en la auditoría, se prestara *“especial atención a las siguientes cuestiones:*

* *El festival “Corella Music Fest”.*
* *Expedientes de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Corella.*
* *Los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Corella”.*

Para atender dicha solicitud, la Cámara de Comptos incluyó en su programa de fiscalización de 2024 una auditoría de cumplimiento de la legalidad en materia de personal, contratación pública y subvenciones del Ayuntamiento de Corella en el ejercicio 2022.

El trabajo de campo fue realizado, entre los meses de enero y marzo de 2024, por un equipo formado por tres técnicas de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto al alcalde del ayuntamiento de Corella con el fin de que formulara alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra. Finalizado el plazo fijado, ha presentado alegaciones el alcalde de Corella. Dichas alegaciones se han incorporado al informe, junto con la respuesta de esta Cámara.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de Corella y de su organismo autónomo la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros, redondeándose para no mostrar céntimos. Los datos aportados y los porcentajes representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

II. Objetivo y alcance

El objetivo de nuestro trabajo es emitir una opinión sobre si las actividades realizadas por el ayuntamiento y por su organismo autónomo durante el ejercicio 2022, en las materias que se señalan a continuación, resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con el marco normativo que resulta de aplicación.

Las materias analizadas son:

* Personal: aspectos generales, análisis de retribuciones de nóminas, revisión de los procesos de selección de personal y del proceso de estabilización.
* Contratación pública: adjudicaciones realizadas en el ejercicio, incluyendo las realizadas a través del régimen especial para contratos de menor cuantía, y prestaciones cuyos contratos están vencidos.
* Subvenciones concedidas.

Adicionalmente, a fin de cuantificar los ingresos y gastos derivados del festival de música ‘Corella Music Fest’ (en adelante CMF), hemos realizado una fiscalización financiera de las aplicaciones ‘Ventas’ y ‘Gastos Corella Music Fest’ de los presupuestos de ingresos y gastos, respectivamente.

El alcance de la fiscalización se refiere a las operaciones revisadas en las muestras que se indican en el Apéndice 4 de este informe.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2022, si bien se han efectuado comprobaciones sobre otros ejercicios necesarias para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

III. Opinión

La Cámara de Comptos de Navarra, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, ha realizado una fiscalización de legalidad sobre las materias de personal, contratación pública y subvenciones del Ayuntamiento de Corella y de su organismo autónomo ‘Residencia Hogar San José’ en el ejercicio 2022.

Adicionalmente, a fin de cuantificar los ingresos y gastos del ayuntamiento derivados del festival de música CMF, ha realizado una fiscalización financiera de las aplicaciones presupuestarias ‘Ventas’ y ‘Gastos Corella Music Fest’ del presupuesto del ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022.

III.1 Opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión desfavorable” de nuestro informe, las actividades correspondientes al ejercicio 2022 en materia de personal, contratación pública y subvenciones del Ayuntamiento de Corella y de su organismo autónomo dependiente, no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

III.2 Opinión de fiscalización financiera sobre los ingresos y gastos del CMF con salvedades

En nuestra fiscalización, hemos detectado que no todos los derechos reconocidos en la aplicación ‘Ventas’ del presupuesto de ingresos se derivan de dicho evento. Por su parte, el importe de obligaciones reconocidas netas de la aplicación ‘Gastos Corella Music Fest’ que figura en el expediente de liquidación del presupuesto de 2022 no refleja la totalidad de los gastos del ayuntamiento como consecuencia del festival, ya que en 2023 se realizaron anulaciones y reconocimientos de obligaciones derivadas del evento con imputación a los presupuestos de 2022 y 2023.

Teniendo esto en cuenta, hemos concluido que, excepto por el posible efecto de la limitación al alcance señalada en la sección ‘Fundamento de la opinión’ del presente informe, en el conjunto de los ejercicios 2022 y 2023, el CMF ha supuesto al ayuntamiento, unos ingresos y gastos de 65.473 euros y 357.952 euros, respectivamente, según se detalla en el apéndice 4.3. de este informe.

IV. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra fiscalización de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y, más en concreto, con la ISSAI-ES 400, referida a las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad y la ISSAI-ES 200, referida a las fiscalizaciones financieras, así como con las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Cámara de Comptos” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización de cumplimiento de la legalidad según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable y nuestra opinión de fiscalización financiera sobre los ingresos y gastos del CMF con salvedades.

IV.1 Fundamento de la opinión de fiscalización de cumplimiento desfavorable

La actividad del ayuntamiento y de su organismo autónomo, en las materias de personal, contratación pública y subvenciones, presenta las siguientes deficiencias e incumplimientos significativos:

*Personal*

* El ayuntamiento no ha llevado a cabo ningún procedimiento de selección basado en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en 18 de las 51 contrataciones temporales de personal del ayuntamiento, correspondientes a 11 de las 31 personas contratadas temporalmente en el ejercicio. A fecha de elaboración de este informe, tres de esos contratos continúan vigentes y han superado los dos años de duración.
* En el organismo autónomo, analizada una muestra de seis contrataciones de personal (dos de carácter indefinido y cuatro temporales), hemos constatado que ninguna de ellas es resultado de un procedimiento de selección basado en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, según se detalla en el apéndice 4.5.1 de este informe.

*Contratación pública*

* La obra de adecuación de un solar para aparcamiento en la calle San Francisco, se ejecutó sin el debido proyecto de obras, adjudicándose a través del régimen de contratos de menor cuantía diversas prestaciones que supusieron un gasto total de 212.829 euros y que entendemos que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, por lo que debían haberse tratado conjuntamente. El gasto de uno de los contratistas asciende a 117.586 euros, importe que, incluso considerado individualmente, excluía la posibilidad de adjudicación a través del régimen especial para contratos de menor cuantía.
* En materia de contratación de inversiones, el ayuntamiento adjudicó la adquisición de unas cabinas-vestuario para la Ciudad Deportiva Ombatillo y de un vehículo para el guarderío rural, por importes de 43.500 euros (IVA no incluido) y 32.231 euros (IVA no incluido), respectivamente, sin tramitar los procedimientos exigidos dado el valor estimado de los contratos.
* En la adquisición de un vehículo rodillo-compactador con un valor estimado de 38.000 euros (IVA no incluido) a través de procedimiento simplificado, los órganos de control interno del ayuntamiento detectaron indicios de la posible existencia de vinculación entre dos de las cinco sociedades a las que se iba a invitar a participar en el procedimiento y, posteriormente, entre las dos que presentaron oferta. El ayuntamiento no adoptó ninguna medida para comprobar si efectivamente existía vinculación entre las sociedades, lo que habría determinado la inadmisión de sus ofertas. Continuó la tramitación del procedimiento y adjudicó el contrato a una de ellas. Todo ello se detalla en el apéndice ‘Información adicional sobre salvedades’ de este informe.
* El ayuntamiento realizó todas las contrataciones asociadas al CMF sin existir crédito presupuestario adecuado y suficiente. El presupuesto de 2022 no contemplaba ninguna partida con esa finalidad. Si bien dos días antes del evento se inició la tramitación de un crédito extraordinario de 150.000 euros con dicha finalidad, sus aprobaciones inicial y definitiva se produjeron una vez celebrado el evento y su importe resultó insuficiente. Los gastos del festival superaron el doble de dicha cantidad y, al cierre del ejercicio, la bolsa de vinculación jurídica correspondiente quedó excedida en 395.597 euros.
* El ayuntamiento organizó el CMF y realizó las contrataciones correspondientes sin tramitar un procedimiento administrativo y eludiendo los mecanismos de control interno, contrariamente a la normativa. La falta de planificación, la no formalización por escrito del contrato con la empresa que colaboró en la organización del evento y que gestionó la venta de entradas en taquilla y la prestación de servicios de hostelería, así como el no establecimiento de mecanismos de control sobre dichas actividades, resultan contrarios a la diligencia exigible a quienes gestionan fondos públicos.
* En materia de contratación de bienes corrientes y servicios del ayuntamiento, hemos constatado deficiencias que afectan a 1,71 millones de gasto, equivalentes al 42 por ciento del volumen total de dicho tipo de gastos. En concreto, según se detalla en los apéndices 4.2.2 y 4.2.3, en el ayuntamiento:
* Se incurrió en gastos por 1,44 millones con 36 contratistas por distintas prestaciones, sin llevar a cabo los procedimientos de adjudicación legalmente exigidos teniendo en cuenta el valor estimado de los contratos. De ellos, 505.999 euros corresponden a un contrato de suministro de electricidad y gas.
* Existen nueve contratos cuya duración máxima prevista (incluidas las prórrogas) ha sido superada y no han sido licitados. Las prestaciones de estos contratos han dado lugar a un gasto de 286.658 euros en el ejercicio.
* El organismo autónomo ha realizado la adjudicación de todos los contratos de manera directa, sin aplicar la normativa de contratación pública. Concretamente, según se detalla en el apéndice 4.5.2. de este informe, hemos constatado que en 2022 incurrió en gastos por un total de 455.529 euros con 16 contratistas por distintas prestaciones sin llevar a cabo los procedimientos de adjudicación legalmente exigidos teniendo en cuenta el valor estimado de los contratos.
* El organismo autónomo ha incurrido en gastos sin disponer de crédito presupuestario suficiente. Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio ascienden a 1,61 millones, importe que excede en un diez por ciento el total de créditos definitivos del presupuesto de gastos.

*Subvenciones*

* El ayuntamiento abonó a la Agrupación Musical Banda de Corella una subvención nominativa de 30.000 euros en dos pagos, sin exigir la presentación de la documentación requerida en el acuerdo de concesión para la realización del segundo pago. Dicha documentación tampoco se aportó posteriormente y el ayuntamiento no adoptó ninguna medida al respecto. No obstante, con motivo de nuestra fiscalización, la entidad ha aportado documentación que justifica la aplicación de los fondos.
* El ayuntamiento otorgó de forma directa 27.775 euros de subvenciones para actividades culturales, deportivas y festivas a diez entidades beneficiarias, sin que dichas subvenciones tuvieran carácter nominativo y sin que se hubiera acreditado la concurrencia de alguno de los otros supuestos previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) para la utilización del régimen de concesión directa. En el caso de las dos subvenciones para actividades en fiestas, por un total de 10.000 euros, no consta el acuerdo de concesión, si bien las entidades han justificado la aplicación de los fondos a dicha finalidad.

IV.2 Fundamento de la opinión de fiscalización financiera sobre los ingresos y gastos del CMF con salvedades

* El ayuntamiento no ha reconocido contablemente ningún ingreso derivado de la venta de entradas en la taquilla del festival ni de los servicios de hostelería prestados en el mismo. No hemos podido obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los ingresos y gastos, cobros y pagos, derivados de dichas actividades, así como tampoco sobre el número de entradas vendidas en taquilla ni sobre las condiciones pactadas por el ayuntamiento con quienes gestionaron los mencionados servicios de hostelería. Como consecuencia, no hemos podido concluir acerca de los ingresos derivados de dichas actividades que pudieran corresponder al ayuntamiento y éste no ha obtenido.

V. Cuestiones clave de auditoria

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización de cumplimiento de la legalidad del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra fiscalización de cumplimiento y no expresamos una opinión por separado sobre las mismas.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de “Fundamento de la opinión desfavorable” de este informe, hemos determinado que no tenemos que comunicar ninguna cuestión considerada como clave en nuestra fiscalización.

VI. Otras cuestiones

*Control interno*

Esta Cámara considera oportuno señalar que muchas de las deficiencias señaladas en el presente informe habían sido puestas de manifiesto por la interventora y la secretaria del ayuntamiento en numerosos reparos e informes. Resulta indicativo, en este sentido, que la intervención municipal formuló al menos 34 reparos en el ejercicio fiscalizado.

La alcaldía no dicta por escrito resoluciones levantando los reparos. No obstante, periódicamente presenta al pleno un informe de la intervención municipal con la relación de decisiones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados.

En cuanto a la función de asesoramiento jurídico preceptivo, señalamos que, en cinco de los ocho procedimientos de contratación analizados cuyos importes de licitación suman un total de 1,28 millones, los informes jurídicos preceptivos conforme a la LFCP fueron elaborados por una asesoría jurídica externa y no consta la conformidad en los mismos de la secretaría del ayuntamiento. Esta práctica resulta contraria a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante LFAL), que atribuye la función de asesoramiento legal preceptivo al puesto de secretaría, reservado a personal funcionario con habilitación foral. No obstante, la secretaria municipal ha intervenido en la tramitación de estos procedimientos y en cuatro de ellos ha emitido informes relativos a cuestiones determinadas.

En el marco de nuestro trabajo de fiscalización del ejercicio 2022, hemos realizado un análisis general de los reparos formulados por la intervención en 2023. De dicho análisis no puede concluirse que en 2023 se haya producido una mejora, en términos generales, del cumplimiento normativo en las materias objeto de nuestra fiscalización.

A este respecto, incluimos un cuadro resumen de los reparos formulados por la intervención municipal en ambos ejercicios, elaborado a partir de la información proporcionada por ésta:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Área de gestión | Nº de reparos | | Importe | | Sin importe | |
| 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 |
| Contratación | 24 | 15 | 2.328.606\* | 503.910 | - | 1 |
| Personal | 2 | 6 | - | - | 2 | 6 |
| Subvenciones | 7 | 7 | 120.900 | 71.700 | - | - |
| Otros procedimientos | 1 | 2 | 30.516 | - | - | 2 |
| Total | 34 | 30 | 2.480.023 | 575.610 | 2 | 9 |

(\*) Incluye un reparo que afecta a 1,21 millones.

VII. Responsabilidad del Ayuntamiento de Corella y de la ‘Residencia Hogar San José’

El alcalde, el pleno, la junta de gobierno local y los concejales delegados del Ayuntamiento de Corella, deben garantizar que las actividades realizadas por el ayuntamiento resultan conformes con la normativa aplicable. Asimismo, son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que la actividad realizada está libre de incumplimientos legales.

En el organismo autónomo ‘Residencia Hogar San José’, la junta de gobierno debe garantizar que las actividades realizadas por el organismo resultan conformes con la normativa aplicable. Asimismo, es responsable de establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para garantizar que la actividad realizada está libre de incumplimientos legales, siempre sin perjuicio de las funciones de control que corresponden legalmente a la intervención municipal.

VIII. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

En la fiscalización de cumplimiento, nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las actividades en las materias fiscalizadas llevadas a cabo por el ayuntamiento en el ejercicio 2022 han estado libres de incumplimientos significativos y emitir un informe de fiscalización de cumplimiento que contiene nuestra opinión.

En la fiscalización financiera relativa a los ingresos y gastos del ayuntamiento derivados del CMF, nuestro objetivo ha sido concluir, con un nivel de seguridad razonable, acerca de los importes de dichos ingresos y gastos.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios de esta Cámara de Comptos.

Como parte de una fiscalización de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización de los órganos de control externo, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

* Identificamos y valoramos los riesgos de incumplimientos significativos, debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un incumplimiento significativo debido a fraude es más elevado que en el caso de sea debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
* Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
* Evaluamos si los procedimientos son adecuados y la razonabilidad de la información revelada por el órgano de gestión.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las pruebas de auditoría planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la fiscalización. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la fiscalización de cumplimiento y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

IX. Recomendaciones más relevantes

Como resultado del trabajo de fiscalización de cumplimiento en las materias de personal, contratación y subvenciones, esta Cámara recomienda:

* *Efectuar todas las contrataciones de personal a través de los procedimientos de selección establecidos en la normativa, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, tanto en el ayuntamiento como en el organismo autónomo.*
* *Licitar y adjudicar, mediante el procedimiento adecuado, todos los contratos cuyo valor estimado supere los límites que permiten utilizar el régimen especial para contratos de menor cuantía, tanto en el ayuntamiento como en el organismo autónomo.*
* *No incurrir en gastos sin disponer de crédito presupuestario adecuado y suficiente para su financiación.*
* *Actualizar la normativa municipal en materia de subvenciones.*
* *Aprobar y publicar anualmente las convocatorias de subvenciones a conceder a través del régimen de concurrencia competitiva, aun cuando se aprueben unas bases reguladoras de carácter permanente, y tramitar la concesión de las subvenciones de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y bases reguladoras.*
* *Exigir a las entidades beneficiarias de subvenciones la documentación justificativa en los términos y plazos establecidos en las condiciones reguladoras y dejar constancia de la revisión de la misma y, en caso de que proceda, exigir el reintegro de las subvenciones.*
* *Tramitar, en su caso, los reparos de la intervención, de acuerdo con lo establecido en la LFHL y dejando constancia de los trámites y resoluciones.*

Hemos incluido otras recomendaciones adicionales en el Apéndice 4, referido a observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización.

Informe que se emite a propuesta del auditor José Javier García Logroño, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

*(Firmado digitalmente por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha establecida al margen)*

Apéndice 1. Ayuntamiento de Corella

1.1 Información general

Corella es un municipio de la Ribera de Navarra. Tiene una extensión de 81,1 km2 y, a 1 de enero de 2022, contaba con una población de 8.336 habitantes.

La organización municipal la conforman, entre otros, los siguientes órganos: el Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía. Además, existen ocho comisiones informativas.

El ayuntamiento dispone de un organismo autónomo, la residencia ‘Hogar San José’, para personas mayores.

No existen sociedades mercantiles dependientes del ayuntamiento.

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento y de su organismo autónomo, al cierre del ejercicio 2022, son los siguientes:

* Sector público administrativo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Entidad | Derechos  reconocidos | Obligaciones  reconocidas | Personal a  31-12-2022\* |
| Ayuntamiento | 11.875.978 | 10.736.450 | 72 |
| O.A. Residencia ‘Hogar San José’ | 1.592.993 | 1.610.236 | 38 |
| Ajustes de consolidación | (440.000) | (440.000) |  |
| Total | 13.028.971 | 11.906.686 | 110 |

(\*) Datos facilitados por el ayuntamiento.

En 2022, el ayuntamiento aportó a la Residencia Hogar San José 440.000 euros en transferencias corrientes. Además, se reconocieron gastos de la residencia con cargo al presupuesto del ayuntamiento por 160.870 euros, de los que 48.534 euros corresponden a operaciones corrientes (principalmente, personal contratado por el ayuntamiento que presta servicios en la residencia) y 112.336 euros a operaciones de capital (obras).

Corella tiene la condición de entidad congozante de la Comunidad de Bardenas Reales, de la que recibió ingresos por 400.000 euros en 2022. Además, forma parte de las siguientes entidades:

* Mancomunidad de la Ribera, a través de la que se prestan servicios de recogida y tratamiento de residuos, así como de limpieza viaria.
* Mancomunidad de Aguas del Moncayo, para el servicio de abastecimiento de agua.
* Mancomunidad Deportiva Ebro, constituida para la prestación de servicios deportivos.
* Consorcio de Desarrollo para las estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (Consorcio EDER), cuyos objetivos son, entre otros, promover la actividad económica y el empleo y favorecer la participación activa de los agentes económicos y sociales en la solución de los problemas de la zona. De acuerdo con sus estatutos, este consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Tudela.
* Red Navarra de Entidades Locales hacia la Sostenibilidad: asociación de entidades locales para promover el desarrollo local sostenible.

Los gastos reconocidos por transferencias del ayuntamiento a estas entidades en 2022 ascienden a 45.782 euros, según el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Transferencias  del ayuntamiento en 2022 |
| Mancomunidad de la Ribera (cuota del lazareto) | 13.940 |
| Mancomunidad de Aguas del Moncayo | - |
| Mancomunidad Deportiva Ebro | 13.000\* |
| Consorcio EDER | 17.964 |
| Red Navarra de Entidades Locales hacia la Sostenibilidad | 878 |
| Total | 45.782 |

(\*) Contabilizada en el capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios.

1.2 Actividad desarrollada

Los servicios que presta el ayuntamiento y su forma de prestación se presentan en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Gestión directa | | Gestión  indirecta | Mancomunidad |
| Ayuntamiento | OOAA | Contrato servicio |
| Alumbrado público | X |  |  |  |
| Recogida y tratamiento de residuos urbanos |  |  |  | X |
| Limpieza viaria |  |  | X |  |
| Ciclo integral del agua |  |  |  | X |
| Cementerio | X |  |  |  |
| Parques y jardines | X |  |  |  |
| Servicios sociales | X |  |  |  |
| Instalaciones deportivas | X |  | X |  |
| Promoción de la actividad deportiva | X |  | X | X |
| Urbanismo | X |  |  |  |
| Policía Local | X |  |  |  |
| Servicio de retirada de vehículos de la vía pública |  |  | X |  |
| Promoción de la cultura y equipamientos culturales | X |  | X |  |
| Centro joven | X |  | X\* |  |
| Escuela de Música |  |  | X |  |
| Mantenimiento centros públicos educación | X |  |  |  |
| Promoción de la igualdad | X |  |  |  |
| Residencia de ancianos | X | X |  |  |

(\*) Servicio de bar del centro joven.

Apéndice 2. Marco regulador

El principal marco regulador aplicable al ayuntamiento es el siguiente:

*Normativa estatal*

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*Normativa foral y local*

* Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
* Ley Foral 2/1995, de l0 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
* Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
* Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
* Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como sus disposiciones de desarrollo.
* Bases de ejecución del presupuesto.
* Ordenanzas.

Apéndice 3. Información adicional sobre salvedades

3.1 Contrato de adquisición de vehículo rodillo-compactador

En la adquisición de un vehículo rodillo-compactador con un valor estimado de 38.000 euros a través de procedimiento simplificado, dos de las cinco invitaciones se enviaron a empresas que compartían teléfono y correo electrónico de contacto, por lo que existían indicios de que podían estar relacionadas. Solo una de estas sociedades presentó oferta, la cual resultó adjudicataria.

En el procedimiento se presentaron sólo dos ofertas, ambas firmadas por una misma persona física como representante de las respectivas sociedades, por lo que existían indicios de que éstas podían estar relacionadas. Las dos ofertas contemplaban el pago parcial del precio en especie, mediante la entrega por el ayuntamiento de dos vehículos, conforme a lo previsto en el pliego y ambas valoraban dichos vehículos en 5.000 euros.

En una de las ofertas, el precio ofertado era de 44.500 euros (incluyendo el pago en especie). Este precio era evidentemente superior al valor estimado del contrato y la oferta se inadmitió por ese motivo.

En la oferta que resultó adjudicataria, el precio ofertado era de 42.000 euros (incluyendo el pago en especie), también superior al valor estimado del contrato. Por tanto, también esta oferta debió haber sido inadmitida por este motivo, incluso con independencia de la existencia o no de vinculación entre las sociedades.

3.2 Festival de música CMF

El ayuntamiento promovió y organizó un festival de música, con la denominación ‘Corella Music Fest’, que se celebró el 5 de noviembre de 2022.

De nuestro análisis del expediente, de los ingresos y gastos relativos al CMF y de otra documentación e información que hemos recabado del ayuntamiento y de los contratistas, hemos alcanzado las siguientes conclusiones:

* El ayuntamiento no tramitó un procedimiento administrativo para la promoción y organización del festival. El expediente que hemos examinado fue formado por la secretaria municipal después de la celebración del evento recopilando diversa documentación disponible.
* No consta en el ayuntamiento ninguna planificación del evento ni que se realizaran previsiones de asistencia, ingresos y gastos.
* Para la organización del CMF, el ayuntamiento contrató una empresa especializada, que también gestionó la venta de entradas en taquilla el día del evento y la prestación de servicios de hostelería en el mismo (barras de bar y camiones de comida “foodtrucks”). El contrato con dicha empresa no se formalizó por escrito, con las dificultades que ello comporta para conocer las condiciones pactadas, controlar su cumplimiento y exigir eventuales responsabilidades. Consideramos que la naturaleza y características del objeto del contrato, así como el volumen de fondos a gestionar, los riesgos existentes y las posibles responsabilidades, hacían necesario formalizar el contrato por escrito.
* El día del evento se vendieron entradas en la taquilla a un precio unitario de 50 euros.
* El ayuntamiento no estableció ningún mecanismo de control sobre la venta de entradas en taquilla ni sobre la prestación de servicios de hostelería, por lo que carece de información propia sobre estas actividades. Ha requerido dicha información en dos ocasiones a la empresa contratada para gestionar la prestación de estos servicios, pero ésta no se la ha facilitado.
* No hemos podido obtener evidencia adecuada y suficiente sobre la cuantía y destino del dinero que debía percibir el ayuntamiento en razón de dichas actividades. El alcalde nos ha manifestado que el ayuntamiento no ha cobrado ninguna cantidad procedente de las mismas.
* Tanto la empresa que colaboró en la organización del evento como el ayuntamiento nos han manifestado que el público que asistió al CMF fue muy inferior al esperado, pero no consta ninguna documentación sobre la asistencia real al evento.

Otras conclusiones de nuestro análisis se presentan en el apéndice 4.3.

Apéndice 4. Observaciones y hallazgos adicionales de la fiscalización de cumplimiento

Como parte de la fiscalización realizada, a continuación, se incluyen aquellas observaciones y comentarios junto con determinada información adicional que esta Cámara considera que puede ser de interés a las personas destinatarias y usuarias del presente informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa del ayuntamiento.

4.1Personal del ayuntamiento

Los gastos de personal ascendieron a 3,67 millones y representan el 34 por ciento del total de gastos devengados en el ejercicio. El detalle de dicho gasto se muestra en el cuadro siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | ORN 2022 |
| 10. Órganos de gobierno y personal directivo | 59.543 |
| 12. Personal funcionario | 808.006 |
| 13. Personal laboral | 1.137.182 |
| 14. Otro personal (Empleo social protegido) | 60.528 |
| 15. Incentivos al rendimiento | 26.959 |
| 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador\* | 1.575.012 |
| Total | 3.667.229 |

(\*) Incluye cuota de Montepíos de los funcionarios.

*Plantilla orgánica*

La aprobación definitiva de la plantilla orgánica del ayuntamiento para 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra (en adelante BON) nº 72, de 11 de abril de 2022.

Los puestos de trabajo, según plantilla vigente a fin de 2022, son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Clasificación | 2022 |
| Personal eventual | 1 |
| Personal funcionario | 30 |
| Personal laboral | 17 |
| Total | 48 |

De los puestos de plantilla, el 63 por ciento son de régimen funcionarial y un 35 por ciento de régimen laboral.

Por otra parte, el ayuntamiento no publicó la relación de personal a 31 de diciembre de 2022, como exige el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (en adelante, TREP). En su lugar, aprobó y publicó una relación de personal que corresponde al 15 de febrero de 2023 (BON nº 95, de 8 de mayo de 2023).

De acuerdo con dicha relación de personal, la situación de los puestos a 15 de febrero de 2023, que era la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Personal | Situación a 15/02/2023 |
| Puestos en plantilla | 48 |
| Ocupados | 21 |
| Vacantes | 27 |
| % Vacantes sobre el total de puestos | 56 |
| Vacantes cubiertas | 19 |
| % Vacantes cubiertas | 70 |
| Vacantes sin cubrir | 8 |
| % Vacantes sin cubrir | 30 |

Se observa que el 56 por ciento del total de puestos de plantilla estaban vacantes; de ellos, el 70 por ciento estaban cubiertos temporalmente y el 30 por ciento restante no estaban cubiertos. El índice de temporalidad, calculado como cociente entre las plazas cubiertas temporalmente y el total de plazas ocupadas de manera permanente o temporal, asciende al 48 por ciento.

De nuestro análisis de la plantilla orgánica y de la relación de personal publicada, señalamos las siguientes deficiencias:

* Las retribuciones del puesto de jefe de policía están establecidas como un sueldo inicial correspondiente al nivel y complementos, a pesar de que su régimen jurídico es de personal eventual.
* No se identifican las plazas con un código. Además, en numerosos casos la relación nominal de personal utiliza denominaciones de puesto de trabajo que no coinciden con las utilizadas en la plantilla orgánica. Estos hechos dificultan la identificación de la plaza ocupada por cada empleado.
* La relación nominal de personal que se publica junto con la plantilla orgánica, asocia complementos retributivos a cada empleado. Hemos detectado tres casos en los que estos complementos asociados al empleado en la relación nominal no coinciden con los atribuidos en la plantilla orgánica al puesto de trabajo correspondiente.
* El ayuntamiento tiene contratadas dos personas que prestan sus servicios en el organismo autónomo.

*Procesos de selección de personal*

En 2022 el ayuntamiento no ha convocado ningún proceso de selección de personal salvo los derivados del proceso de estabilización de empleo, a los que nos referiremos posteriormente.

De acuerdo con la información facilitada por el ayuntamiento, en 2022 se han realizado un total de 42 contrataciones de personal correspondientes a 24 personas (excluidas las vinculadas a proyectos de Empleo Social Protegido).

Hemos solicitado información sobre los procedimientos utilizados para la selección de dicho personal y revisado una muestra de diez contrataciones correspondientes a cuatro personas.

En nuestro análisis, además de lo indicado en la sección ‘Fundamento de la opinión desfavorable’ de este informe, hemos constatado que el ayuntamiento contrató temporalmente para un periodo coincidente con el año natural a una empleada que venía concatenando contratos temporales desde mayo de 2019 y de cuyo procedimiento de selección no existe constancia. Además, su puesto de trabajo no estaba incluido en la plantilla orgánica. Se incluyó en la de 2023. La empleada fue contratada nuevamente en 2023 y, a fecha de elaboración de este informe, continúa contratada, acumulando una antigüedad de más de cuatro años.

*Proceso de estabilización de empleo público*

Hemos analizado el proceso de estabilización de empleo público en cuanto al cumplimiento de los requisitos y plazos previstos en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021. El Ayuntamiento de Corella, mediante acuerdo de pleno de 13 de octubre de 2022, se adhirió parcialmente a la regulación contenida en el título II de esta ley foral.

De nuestro análisis, destacamos los siguientes aspectos:

* El ayuntamiento aprobó una oferta pública de empleo (en adelante, OPE) de estabilización que se publicó en el BON el 24 de mayo de 2022, dentro del plazo legalmente previsto para ello, y que incluía un total de 44 plazas, de las que 21 corresponden al ayuntamiento y 23 al organismo autónomo. A estas últimas nos referiremos posteriormente.
* De las 21 plazas correspondientes al ayuntamiento, 18 se proveerían mediante concurso de méritos y tres mediante concurso oposición.
* Hemos analizado una muestra de las plazas incluidas en la OPE y concluimos que, en general, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.
* Las convocatorias aprobadas para la provisión de estas plazas se publicaron en el BON nº 253, de 19 de diciembre de 2022, dentro del plazo legalmente previsto para ello.
* Según informa la secretaria del ayuntamiento, no se han interpuesto recursos administrativos ni judiciales relativos al proceso de estabilización de empleo público en el ayuntamiento.
* La situación de las convocatorias, a fecha de elaboración de este informe, es la siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Sistema selección | Convocatoria  finalizada | En proceso | Pendiente  de iniciar | Total plazas  convocadas |
| Concurso de méritos | 17 | 1 | - | 18 |
| Concurso oposición | - | 3 | - | 3 |
| Total plazas en el ayuntamiento | 16 | 5 | - | 21 |

En las convocatorias de concurso de méritos, está pendiente de realizarse el nombramiento correspondiente a una plaza. En cuanto a los procesos de concurso-oposición, en abril de 2023 se aprobaron las listas definitivas de personas admitidas.

Los procesos selectivos de estabilización de empleo deben finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, momento en el que debe cumplirse el objetivo legalmente establecido de reducir la temporalidad a un máximo del ocho por ciento de las plazas estructurales, por lo que no hemos verificado el cumplimiento de dicho objetivo.

*Verificaciones del gasto de personal*

Las condiciones retributivas aplicables al personal del ayuntamiento en 2022 están establecidas principalmente en la plantilla orgánica, en el ‘Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Corella para el personal laboral’ (2020-2023), publicado en el BON el 9 de febrero de 2021, y el ‘Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Corella’ (2016-2019), publicado en el BON el 16 de junio de 2017.

Hemos revisado una muestra de conceptos retributivos de la nómina devengada en octubre de 2022 para un total de 60 personas por un importe de 121.947 euros, que representa el 77 por ciento del total de la nómina de dicho mes. Las retribuciones revisadas y su importe han sido las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Salario base | 77.118 |
| Antigüedad | 5.752 |
| Grado | 6.027 |
| Plus puesto | 162 |
| Plus incompatibilidad | 2.118 |
| Complemento jefatura | 1.065 |
| Complemento de puesto trabajo | 15.394 |
| Complemento de nivel | 5.303 |
| Complemento de prolongación de jornada | 2.078 |
| Complemento específico | 6.650 |
| Complemento jefe de policía | 282 |
| Total | 121.947 |

Del análisis anterior, hemos constatado que, en general, las retribuciones incluidas en la nómina por estos conceptos retributivos coinciden con las previstas en la plantilla orgánica para los puestos de trabajo correspondientes. No obstante, destacamos las siguientes deficiencias:

* Existen dos personas contratadas temporalmente en régimen laboral cuyas retribuciones son conformes a su contrato, pero no coinciden con las establecidas para su puesto de trabajo en la plantilla orgánica.
* Cinco personas funcionarias han percibido un complemento de no absentismo[[1]](#footnote-1). Este concepto retributivo no está previsto en el TREP, si bien está contemplado en el ‘Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Corella (2016-2019)’, aplicado en el ejercicio fiscalizado, y en el aprobado posteriormente, con carácter retroactivo, para el periodo 2020-2023, que ha sido impugnado, según indicamos posteriormente.

Por otra parte, llama la atención el número de horas extraordinarias. De acuerdo con la información aportada por el ayuntamiento, en el ejercicio 2022, 34 empleados municipales recibieron retribuciones por un total de 54.392 euros, correspondientes a 3.525 horas extraordinarias[[2]](#footnote-2), de las que el 88 por ciento corresponden a policía y brigada. Al menos 15 personas empleadas por el ayuntamiento han superado el límite anual de 80 horas extraordinarias establecido en la normativa laboral. Han percibido compensación económica por una media de 186 horas extraordinarias y en una de las plazas se han abonado retribuciones por 723 horas extraordinarias.

Esta situación no obedecía a circunstancias excepcionales. De hecho, según informa el ayuntamiento, en 2023 el número total de horas extraordinarias retribuidas fue de 5.202 horas y al menos 19 personas superaron el límite de 80 horas extraordinarias anuales.

Hemos analizado las retribuciones por horas extraordinarias de una muestra de cinco personas que las percibieron en la nómina de octubre de 2022, destacando las siguientes deficiencias:

* No consta autorización previa de las horas extraordinarias por órgano competente. Posteriormente, tampoco se aprueban mediante resolución, si bien los partes de horas extraordinarias son firmados por el alcalde.
* Existen algunas discrepancias entre los estadillos utilizados para calcular las retribuciones por horas extraordinarias y los registros del sistema informático de control horario.
* La inadecuada utilización del programa informático de control horario impide, en muchos casos, controlar las horas extraordinarias efectivamente realizadas e incluso, en algunos, comprobar el cumplimiento de la jornada ordinaria.
* El estadillo de horas extraordinarias utilizado por la policía no presenta el detalle de horas extraordinarias por días, sino únicamente totales mensuales.

El personal de servicios múltiples percibe un complemento de prolongación de jornada del diez por ciento porque su jornada anual (1.728 horas) es un nueve por ciento superior a la establecida con carácter general. Además, realiza horas extraordinarias.

*Hecho posterior: acuerdo para el personal funcionario 2020-2023*

En 2023 se suscribió un ‘Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Corella’ que establece su vigencia para el periodo 2020-2023 y fue publicado en el BON nº 226, de 31 de octubre de 2023. Este acuerdo no ha sido sometido al pleno para su ratificación.

En diciembre de 2023 la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra requirió al ayuntamiento para que anulara determinados artículos del citado acuerdo porque su aprobación excedió del ámbito de competencia municipal, entre otras cuestiones, en cuanto a la retribución de las horas extraordinarias, un ‘complemento de no absentismo’, permisos y jubilación parcial de personal funcionario. A fecha de elaboración de este informe, el ayuntamiento no ha atendido el citado requerimiento.

El Gobierno de Navarra impugnó el acuerdo de personal ante la jurisdicción contencioso-administrativa en febrero de 2024.

Como resultado de nuestro trabajo de fiscalización, además de las incluidas en la sección “Recomendaciones más relevantes” de este informe, formulamos las siguientes *recomendaciones*:

* *Revisar exhaustivamente la plantilla orgánica del ayuntamiento estableciendo, para cada puesto de trabajo, una denominación adecuada y códigos identificativos de las plazas correspondientes.*
* *Establecer, en dicha revisión, las mismas retribuciones complementarias al puesto de trabajo para todas las plazas que tengan la misma denominación deben tener las mismas retribuciones complementarias al puesto de trabajo, salvo que la propia plantilla orgánica identifique plazas determinadas a las que atribuya complementos distintos en razón de funciones específicas que tengan atribuidas.*
* *Determinar las retribuciones del personal eventual como una cantidad global en la que se entiendan incluidos todos los conceptos retributivos, lo que excluye que dicho personal perciba retribuciones por cualquier otro concepto (p.ej. sueldo de nivel, complementos, horas extraordinarias, guardias, etc.).*
* *Especificar en la plantilla orgánica los servicios a que corresponden los complementos de prolongación de jornada.*
* *Elaborar la relación de personal a 31 de diciembre de cada año, identificando mediante el correspondiente código la plaza ocupada por cada empleado.*
* *Formalizar los contratos laborales identificando el puesto de trabajo con la misma denominación en la plantilla orgánica y remitiendo la regulación de las retribuciones a lo establecido en el convenio o a la plantilla orgánica.*
* *Limitar el contenido de los acuerdos de condiciones de empleo para el personal funcionario y contratado administrativo a aquellas materias en las que el ayuntamiento tenga competencia y someter al pleno la ratificación de dichos acuerdos con carácter previo a su publicación y aplicación.*
* *Analizar y adoptar las medidas organizativas necesarias para reducir el número de horas extraordinarias de acuerdo con su naturaleza excepcional y siempre por debajo de los umbrales establecidos en la normativa.*
* *Regular reglamentariamente el uso del sistema de control horario, así como el procedimiento de gestión de las horas extraordinarias.*
* *Realizar las contrataciones de personal por parte del ayuntamiento o del organismo autónomo, según corresponda, dependiendo de si la persona contratada va a desempeñar sus funcionas en una u otra entidad.*

4.2 Contratación pública del ayuntamiento

Los gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio 2022 ascendieron a 4,06 millones y representan el 38 por ciento del total de gastos, según el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo | ORN 2022 |
| 20. Arrendamientos y cánones | 50.417 |
| 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación | 688.117 |
| 22. Material, suministros y otros | 3.257.303 |
| 23. Indemnizaciones de gastos por razón del servicio | 6.612 |
| 24. Gastos de edición y distribución | 3.025 |
| 25. Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas | 55.131 |
| Total gasto en bienes corrientes y servicios (capítulo 2) | 4.060.605 |

Por su parte, los gastos en inversiones reales en 2022 supusieron un total de 1,98 millones, equivalentes al 18 por ciento del total de gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo económico | ORN 2022 |
| 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados a uso general | 253.140 |
| 61. Inversión de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general | 423.523 |
| 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 208.027 |
| 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 827.735 |
| 64. Gastos en inversiones de carácter intangible | 76.279 |
| 68. Gastos en inversiones en bienes patrimoniales | 180.191 |
| 69. Inversiones en bienes comunales | 12.249 |
| Total gasto en inversiones reales (capítulo 6) | 1.981.143 |

La ejecución presupuestaria en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos se sitúa en el 113 y 50 por ciento, respectivamente. Por tanto, en lo que respecta al capítulo 2, el ayuntamiento ha contraído obligaciones sin disponer de crédito adecuado y suficiente para ello. En concreto, se ha excedido el crédito disponible en tres bolsas de vinculación jurídica, por un importe total de 509.235 euros.

Nuestro trabajo en esta área ha consistido en analizar los contratos adjudicados a través de procedimientos distintos al régimen especial para contratos de menor cuantía, la adecuada utilización de dicho régimen especial en la adjudicación de contratos correspondientes a los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos y las prestaciones realizadas en 2022 cuyos contratos estaban vencidos.

*4.2.1 Contratos adjudicados (excepto régimen especial para contratos de menor cuantía)*

En 2022 el ayuntamiento ha adjudicado 12 contratos a través de procedimientos de contratación distintos al régimen especial para contratos de menor cuantía. Sus precios de adjudicación suman 1,72 millones.

Hemos revisado la licitación, adjudicación y ejecución de una muestra integrada por ocho contratos cuyos precios de adjudicación suman 1,51 millones, según el detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato | Tipo | Procedimiento de adjudicación | Nº  licitadores | Importe de licitación1 | Precio de  adjudicación1 | % de baja |
| A. Contrato para construcción de piscina polivalente | Obra | Abierto | 1 | 999.539 | 979.548 | 2,0 |
| B. Contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado “Proyecto de ejecución para renovación de vaso de piscina de enseñanza en complejo deportivo municipal de Corella” | Obra | Abierto | 1 | 165.168 | 160.000 | 3,1 |
| C. Demolición de piscina deportiva | Obra | Simplificado | 3 | 148.165 | 139.000 | 6,2 |
| D. Redacción proyecto ejecución para construcción de piscina polivalente | Servicio | Simplificado | 2 | 58.800 | 58.000 | 1,4 |
| E. Luminarias alumbrado exterior Corella y monitorización | Suministro | Simplificado | 2 | 55.371 | 55.155 | 0,4 |
| F. Contrato adecuación parque María Teresa | Obra | Abierto | 1 | 47.561 | 47.561 | 0,0 |
| G. Adquisición de vehículo rodillo-compactador usado | Suministro | Simplificado | 2 | 38.000 | 42.0002 | -10,5 |
| H. Dirección de obra para construcción de piscina polivalente | Servicio | Simplificado | 3 | 31.125 | 24.903 | 20,0 |
| Total |  |  |  | 1.543.729 | 1.506.167 |  |

1. IVA no incluido.
2. En el Portal de Contratación de Navarra figuran 37.000 euros, importe correspondiente al pago dinerario, pero adicionalmente se realizó un pago en especie mediante entrega de bienes que la oferta adjudicataria valoraba en 5.000 euros y el informe de necesidad que obra en el expediente, en 2.000 euros.

Estos contratos se adjudicaron a cinco contratistas, ya que los contratos A, B y C corresponden a un mismo contratista y lo mismo sucede con los contratos D y H.

Como resultado del análisis de esta muestra, destacamos las siguientes deficiencias de carácter general:

* En cinco procedimientos (A, C, D, E y G), los pliegos que rigieron la adjudicación de los contratos establecían una fórmula de valoración del criterio precio que no otorgaba puntos de forma linealmente proporcional. Además, dicha fórmula asigna puntos incluso a ofertas que no presentan ninguna baja con respecto al importe de licitación, de manera que en la licitación no están en juego todos los puntos asignados al criterio precio. Esto reduce de forma poco transparente la importancia relativa de dicho criterio precio con respecto a los demás criterios de adjudicación y, por consiguiente, la de los criterios evaluables mediante fórmulas objetivas con respecto a los cualitativos.
* No se publicaron en el Portal de Contratación de Navarra seis de las ocho adjudicaciones (A, C, D, E, G y H). Se han publicado en enero de 2024 como consecuencia de nuestra fiscalización.
* En los cuatro contratos de obras que hemos analizado no se había el incluido en el valor estimado el importe de las eventuales modificaciones del contrato. Sin embargo, se abonaron a los contratistas desviaciones al alza de los precios de entre un siete y un 10 por ciento del precio de adjudicación sin tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, contrariamente a lo establecido en al LFCP.
* En ninguno de los contratos analizados el ayuntamiento ha comprobado el cumplimiento de los compromisos que dieron lugar al otorgamiento de puntos en criterios de adjudicación de carácter social, si bien en ninguno de los casos estos criterios habían sido decisivos en la selección del contratista.
* No consta que el ayuntamiento haya efectuado comprobación del cumplimiento de los requerimientos de carácter social, medioambiental o de igualdad de género establecidos como condiciones especiales de ejecución. Tampoco ha elaborado el informe de evaluación de la ejecución del contrato exigido por la LFCP.

Por otra parte, indicamos las siguientes deficiencias relativas a determinados expedientes de contratación:

* En el contrato para la construcción de la piscina polivalente no existe acta firmada de la recepción de la obra. El 12 de junio de 2023 la arquitecta municipal emitió certificado técnico para la apertura de las piscinas en el que se señalan diversos aspectos a subsanar. Las piscinas se abrieron para su utilización pública, pero a fecha de elaboración de este informe, ninguno de los aspectos señalados ha sido subsanado, según informa el ayuntamiento.
* En los contratos de para la construcción de la piscina polivalente y para la renovación de la piscina de enseñanza, se produjeron retrasos que, conforme a los pliegos, en caso de ser imputables a los contratistas debían calificarse como falta “muy grave” y comportar penalidades de al menos el cinco por ciento del importe de adjudicación. El ayuntamiento no impuso penalidades, sin que conste la motivación de esta decisión. Entre los motivos de la demora, los informes del director de obra refieren, en el primer caso, insuficiencia de personal de dos subcontratas y, en el segundo, imprevistos y retrasos de suministros y de una subcontrata.
* La ejecución del contrato de demolición de la piscina deportiva se inició el 10 de octubre de 2022, sin haberse acreditado la constitución de la garantía definitiva establecida en el pliego, ni tampoco firmado el contrato (firmado el día 13), ni emitido el acta de replanteo (firmada el día 19), contrariamente a lo establecido en la LFCP. Tampoco se había aprobado el Plan de Seguridad y Salud exigido por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, contrariamente a lo establecido en el pliego y en dicho real decreto.
* En el procedimiento de adjudicación del contrato de redacción del proyecto de ejecución para la construcción de la piscina polivalente (D), la fórmula de valoración del criterio precio asignaba puntos incluso a ofertas que no presentan ninguna baja con respecto al importe de licitación. Como consecuencia de ello, para ofertas que no fueran anormalmente bajas, la diferencia máxima de puntuación debida a criterios evaluables mediante fórmulas objetivas representaba un 31 por ciento de la banda de puntuaciones posibles, inferior al mínimo del 50 por ciento establecido en la LFCP.
* Con respecto a ese mismo pliego, cuya elaboración fue externalizada, un informe de la arquitecta municipal señala que “no define con precisión las necesidades del ayuntamiento en relación con el conjunto de piscinas y en particular en lo que se refiere al proyecto que se va a contratar”. El plazo para la presentación de las proposiciones fue de cinco días, mínimo legalmente exigido para los procedimientos simplificados.
* En los procesos de adjudicación y ejecución de los contratos vinculados con la construcción de la piscina polivalente (A, C, D y H), hemos detectado diversos aspectos que denotan una cierta premura como consecuencia del interés del ayuntamiento en que las obras finalizaran para la época estival. Este interés resulta razonable. Sin embargo, los procedimientos de adjudicación se desarrollaron entre septiembre y diciembre de 2022. Una mejor planificación hubiera permitido tramitar las adjudicaciones con mayor antelación, ofreciendo plazos más amplios para la presentación de las proposiciones y para la ejecución de los contratos, así como ponderar más el criterio de precio frente al de plazo de ejecución en la adjudicación de los contratos, con las consiguientes mejoras en cuanto a los principios de concurrencia y eficiencia en la contratación.
* En el contrato de suministro de luminarias, no consta acta de recepción, contrariamente a lo establecido en el pliego, si bien sí existe certificado de realización de los trabajos de cambio de luminarias.

*4.2.2. Adjudicaciones a través del régimen especial para contratos de menor cuantía*

*Contratación de bienes y servicios*

El cuadro siguiente presenta el número de contratistas con los que el ayuntamiento ha reconocido obligaciones en este capítulo de gasto en 2022, desglosados por importes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Gasto total en 2022 | Nº contratistas | Importe |
| Más de 15.000 euros + IVA | 46 | 2.780.847 |
| Entre 3.750 y 15.000 euros + IVA | 86 | 812.469 |
| Menos de 3.750 + IVA | 384 | 467.289 |
| Total | 516 | 4.060.605 |

Hemos analizado una muestra de 72 contratistas con un volumen de gasto total de 3,07 millones, equivalente al 75 por ciento del total del capítulo. En ella hemos incluido todos los contratistas con gasto superior a 15.000 euros más IVA y 26 contratistas con gasto de entre 3.750 y 15.000 euros más IVA.

Hemos constatado que existen contratos que se han adjudicado a través del régimen especial para contratos de menor cuantía cuando su valor estimado superaba los límites establecidos para la utilización de dicho régimen especial. Corresponden a 36 contratistas y su volumen de gasto total es de 1,44 millones, según el detalle que se muestra en la página siguiente.

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción prestación1 | Gasto 2022 |
| Suministro de electricidad y gas | 505.999 |
| Limpieza del colegio público2 | 115.192 |
| Asesoramiento jurídico | 74.937 |
| Poda y jardinería (contratista A) | 62.804 |
| CMF: Actuación musical (una factura) | 53.240 |
| Gasóleo para diversos centros | 42.996 |
| CMF: Alquiler de carpa iglú (una factura) | 39.975 |
| Limpieza del centro cultural (contratista A) | 39.458 |
| CMF: Servicios de seguridad (una factura) | 36.443 |
| CMF: Equipamiento técnico (incluye una factura de 30.589 euros) | 36.058 |
| CMF: Actuación musical(una factura) | 33.275 |
| Servicios de telefonía | 25.858 |
| Trabajos en césped piscina (contratista A) | 24.194 |
| Vestuario policía | 23.686 |
| Sustitución de luminarias en el colegio | 21.3183 |
| Mantenimiento de página web | 20.284 |
| Mantenimiento de vehículos municipales | 20.038 |
| CMF: Actuación musical (una factura) | 19.965 |
| Organización de festejos taurinos (Virgen del Villar) - recortadores | 18.090 |
| Conserjería del centro cultural | 16.149 |
| Ludoteca de verano | 16.074 |
| Alquiler de sanitarios para fiestas | 15.711 |
| Gestión de reservas y venta de abonos de instalaciones deportivas | 15.369 |
| Alquiler de equipos sonido para distintos eventos | 14.496 |
| ‘Renting’ de copiadoras | 14.172 |
| Diseño de distintos carteles de la programación municipal (contratista B) | 13.945 |
| Gasóleo y gasolina vehículos | 12.173 |
| Coordinación del proyecto ‘Agroalhama Ribera’ | 12.110 |
| Alquiler y mantenimiento de desfibriladores | 11.624 |
| Mantenimiento de parques infantiles | 10.257 |
| Intervención arqueológica en el yacimiento ‘El Plantío’ de Corella | 9.934 |
| Servicios de fotografía y vídeo en diversos eventos | 8.379 |
| Administración de redes sociales (contratista B) | 8.107 |
| Limpieza de parques y jardines (contratista A) | 7.821 |
| Servicio de vigilancia en piscinas | 7.563 |
| Desarrollo programa ‘Vives Emplea’ | 7.259 |
| Mantenimiento de ascensores del colegio, centro cultural y biblioteca | 7.223 |
| Diseño y mantenimiento de la web de Urbanismo y otras webs (contratista B) | 6.219 |
| Atención al consumidor | 5.915 |
| Servicios de publicidad | 5.360 |
| Mantenimiento de extintores | 5.276 |
| Total | 1.444.945 |

1. Se identifican dos contratistas que han realizado más de una prestación incluida en este listado.
2. Este contrato se ha adjudicado a través de procedimiento abierto en abril de 2023.
3. A los que habría que sumar 10.477 euros por el mismo concepto contabilizados en el capítulo 6.

Los tres contratos del CMF correspondientes a actuaciones musicales, con un importe total de 106.480 euros podrían haberse contratado a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, conforme al tratamiento excepcional previsto en la LFCP para casos en los que no sea posible la concurrencia. Sin embargo, no se tramitó ningún expediente de contratación ni se elaboró el informe justificativo legalmente exigido para aplicar dicho tratamiento excepcional.

Por otra parte, en la realización de nuestro trabajo de campo, hemos detectado, las siguientes deficiencias:

* Se adjudicó e inició el derribo de un inmueble de titularidad privada, con motivo de un derrumbe parcial, sin tramitar el correspondiente expediente de declaración de ruina. La arquitecta municipal emitió informe con este fin el 1 de septiembre de 2022. Según consta en informe de secretaría, el día 6, sin haberse incoado el expediente de ruina, ya se había iniciado el derribo. No consta que se notificara ni que se diera audiencia a la propietaria del inmueble con carácter previo al derribo, contrariamente a lo establecido en la normativa, ni que le dirigiera comunicación de ningún tipo. Tampoco consta que existiese urgencia o peligro en la demora del derribo. En recurso de reposición presentado en agosto de 2023, la propiedad expone que, a pesar de las “múltiples llamadas” realizadas por su parte, nunca ha recibido respuesta[[3]](#footnote-3).
* El ayuntamiento no tramitó el correspondiente expediente para realizar una modificación del contrato de organización de espectáculos taurinos en las fiestas de San Miguel. Esta modificación supuso un incremento de gasto para el ayuntamiento equivalente al 16 por ciento del precio de adjudicación del contrato, incluyendo el incremento del pago al contratista (10.000 euros más IVA) y la asunción, por parte del ayuntamiento, de prestaciones que anteriormente corrían por cuenta del contratista y que supusieron un gasto de 3.925 euros.

Por otra parte, hemos constatado que el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales, cuyo gasto en el ejercicio asciende a 6.239 euros, contabilizados en el capítulo 1 del presupuesto, no ha sido licitado, contrariamente a lo exigido por la LFCP dado el valor estimado del contrato teniendo en cuenta los ejercicios sucesivos.

*Contratación de inversiones reales*

El cuadro siguiente presenta el número de contratistas con los que el ayuntamiento ha reconocido obligaciones en este capítulo de gasto en 2022, desglosados por el volumen de obligaciones contraídas por importes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Gasto total en 2022 | Nº contratistas | Importe |
| Más de 40.000 euros + IVA | 10 | 1.213.642 |
| Entre 15.000 euros + IVA y 40.000 euros + IVA | 12 | 365.914 |
| Menos de 15.000 euros + IVA | 78 | 401.587 |
| Total | 100 | 1.981.143 |

Hemos analizado una muestra de 23 contratistas, incluyendo todos aquellos con los que se ha realizado un gasto superior a 15.000 euros más IVA en el ejercicio. El gasto correspondiente a esta muestra es de 1,60 millones, equivalente al 81 por ciento del total del capítulo.

Las principales conclusiones de este análisis se presentan en la sección ‘Fundamento de la opinión desfavorable’ de este informe.

*Publicación de las contrataciones*

El ayuntamiento publicó las relaciones de contratos adjudicados a través del régimen especial para contratos de menor cuantía en el Portal de Contratación de Navarra, aunque no con la periodicidad trimestral exigida por la LFCP.

*4.2.3 Prestaciones con contrato vencido*

Según la información facilitada por el ayuntamiento, en 2022 existían nueve contratos cuya duración máxima (incluidas las prórrogas) había sido superada y no habían sido licitados. Se trata de los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Objeto del contrato1 | Gasto  abonado  en 2022 | Gasto acumulado  desde fin contrato  hasta 31/12/20222 | Fecha fin  Contrato (incluidas prórrogas) |
| Conserjería y limpieza de las piscinas (proveedor C) | 99.795 | 255.275 | 01/06/2020 |
| Monitores deportivos invierno | 68.573 | 91.510 | 31/05/2021 |
| Conserjería y limpieza del polideportivo ‘Ciudad de Corella’ y servicios sociales (proveedor C) | 34.322 | 147.852 | 01/05/2018 |
| Retirada de vehículos de la vía pública | 23.229 | 65.191 | 01/01/2020 |
| Conserjería, limpieza y bar del centro joven | 18.150 | 77.138 | 01/10/2018 |
| Limpieza de la casa consistorial, juzgado, oficina de turismo y aseos (proveedor D) | 15.861 | 55.588 | 01/01/2019 |
| Asesoría laboral | 12.531 | 50.123 | 01/01/2019 |
| Mantenimiento de calderas | 11.131 | 66.786 | 25/01/2017 |
| Limpieza del Servicio de Atención a Domicilio (proveedor D) | 3.067 | 12.720 | 01/01/2019 |
| Total | 286.658 | 822.183 |  |

1. Cada contrato corresponde a un solo contratista. Se identifican dos contratistas que prestan más de un servicio incluido en este listado.

Estos gastos se han contabilizado en el capítulo 2 de gasto corriente en bienes y servicios y representan un siete por ciento del mismo.

A fecha de elaboración de este informe, según informa el ayuntamiento, estos servicios siguen prestándose sin que se hayan licitado, salvo en el caso del servicio de monitores deportivos, cuyo contrato se adjudicó en abril de 2023[[4]](#footnote-4).

Como resultado de nuestro trabajo de fiscalización, además de las incluidas en la sección “Recomendaciones más relevantes” de este informe, formulamos las siguientes recomendaciones:

* *Establecer una adecuada planificación temporal de los procedimientos de contratación pública a fin de evitar la superación del plazo máximo de vigencia de los contratos.*
* *Tramitar los expedientes de contratación emitiéndose siempre los informes jurídicos preceptivos por parte de la titular de la secretaría municipal o, en su defecto, haciendo constar la conformidad de ésta con su contenido.*
* *Establecer, en los pliegos de contratación, fórmulas de valoración del criterio precio que otorguen una puntuación linealmente proporcional a las bajas en el precio.*
* *Publicar las adjudicaciones de contratos en el Portal de Contratación de Navarra dentro de los plazos legalmente establecidos.*
* *Comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los compromisos relativos a criterios de adjudicación de carácter social.*
* *Tramitar los expedientes de modificación de contratos.*
* *Levantar siempre acta de la recepción de las obras y de la entrega de los bienes y, en su caso, exigir a los contratistas la subsanación de los defectos observados.*
* *Imponer a los contratistas las penalidades correspondientes siempre que incurran en mora en el cumplimiento del contrato, salvo que se determine que ello no es procedente de acuerdo con la LFCP y con el pliego, en cuyo caso se hará constar la decisión indicando los motivos.*
* *Publicar las relaciones de contratos adjudicados a través del régimen especial para contratos de menor cuantía con periodicidad trimestral.*

4.3 Festival de música ‘Corella Music Fest’

*4.3.1 Aspectos de gestión*

El CMF se celebró el 5 de noviembre de 2022 en la Ciudad Deportiva Ombatillo de Corella, de titularidad municipal.

A continuación, indicamos algunas cuestiones relevantes relativas a la organización y gestión del festival:

* No consta que la empresa que colaboró en la organización del evento aportara al ayuntamiento ninguna planificación del mismo ni estimaciones de asistencia, ingresos y gastos. Posteriormente, en febrero de 2023, la empresa comunicó al ayuntamiento que “el aforo total tenía capacidad para 8.000 personas” y que “se podía esperar una asistencia media de 4.000 o 5.000 personas”.
* La venta anticipada de entradas se realizó por internet. Se distribuyeron de manera anticipada 1.623 entradas a diferentes precios, incluyendo algunas gratuitas (invitaciones y entradas infantiles). Por este concepto, el ayuntamiento ingresó 63.503 euros, de los que pagó a la plataforma de venta online 5.794 euros por gastos de gestión.
* El servicio de transporte que se puso a disposición de los asistentes al CMF lo gestionó directamente el ayuntamiento, que contrató los autobuses (3.850 euros de gasto) y vendió los billetes (1.970 euros de ingreso).
* La contratación de la empresa que colaboró en la organización se adjudicó de manera directa. La empresa ha facturado al ayuntamiento 5.445 euros (IVA incluido) en concepto de ‘‘Producción festival Corella Music Fest, planos proyecto y catering”[[5]](#footnote-5). Dado que no hemos podido obtener evidencia adecuada y suficiente de las condiciones pactadas en relación con la prestación de servicios de hostelería, no podemos determinar la naturaleza del contrato ni calcular su valor estimado. En consecuencia, no podemos establecer si el procedimiento de adjudicación utilizado fue adecuado.
* Todas las adjudicaciones de contratos relacionados con el evento se realizaron a través del régimen especial para contratos de menor cuantía y están incluidos en los análisis sobre la contratación del ayuntamiento presentados en este informe. La mayor parte de estas contrataciones se realizaron con la intermediación de la empresa especializada que colaboró en la organización del CMF. No obstante, esta empresa no era parte en los correspondientes contratos, que fueron suscritos únicamente por el ayuntamiento y los diferentes contratistas.
* En enero de 2023 el alcalde suspendió el pago de las facturas relacionadas con el CMF, lo que dio lugar a reclamaciones y recursos por parte de algunos contratistas. El ayuntamiento encargó a un abogado un informe de asesoramiento jurídico y, posteriormente, “estudiar, negociar y procurar de forma unitaria los acuerdos de pago en los tiempos y condiciones más favorables para la Entidad Local”. En marzo de 2023, el ayuntamiento suscribió acuerdos con 27 contratistas, pactando la renuncia por parte de estos a los intereses de demora y, en 11 casos, también la condonación de parte del principal de la deuda.
* Los acuerdos alcanzados con varios contratistas después de haber suspendido los pagos que les correspondían han supuesto una minoración del gasto de 33.989 euros por condonaciones parciales de deuda y, además, el ahorro de los intereses de demora, si bien el ayuntamiento incurrió en un gasto de 10.890 euros por el asesoramiento jurídico para alcanzar dichos acuerdos. Llama la atención que los contratistas renunciaran al cobro íntegro de las cantidades que se les adeudaban, cuando el ayuntamiento nunca ha cuestionado que hubieran realizado sus prestaciones de conformidad. En este sentido, un informe de la secretaria municipal emitido en enero de 2023 concluía que “no resulta acreditada causa para no pagar en el plazo establecido legalmente”. Posteriormente, el informe jurídico encargado por el ayuntamiento concluyó afirmando su deber de pagar a los contratistas por sus prestaciones.
* A fecha de elaboración de este informe no consta que se estén tramitando recursos administrativos ni judiciales relativos al CMF. Si bien el ayuntamiento ha dirigido varios requerimientos de información a la empresa que colaboró en la organización y considera que ésta no ha cumplido sus obligaciones, no ha emprendido acciones legales al respecto. Tampoco consta que esta empresa haya emprendido acciones legales contra el ayuntamiento.

*4.3.2. Ingresos y gastos*

Los ingresos y gastos reconocidos por el ayuntamiento como consecuencia del CMF son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Ejecución del  presupuesto 20221 | Ejecución del  presupuesto 20231 | Total CMF1 |
| Venta anticipada de entradas (online) | 63.503 | - | 63.503 |
| Servicios de transporte (venta de billetes de bús) | 1.970 | - | 1.970 |
| Venta de entradas en taquilla (50 €/entrada)2 | - | - | - |
| Servicios de hostelería2 | - | - | - |
| ***Total ingresos reconocidos*** | ***65.473*** | ***-*** | ***65.473*** |
| Actuaciones musicales (ocho contratistas) | (138.085)3 | (8.470) | (146.555) |
| Alquiler de carpa iglú | (39.975) | - | (39.975) |
| Servicios de seguridad | (36.443) | - | (36.443) |
| Equipamiento técnico | (36.058) | - | (36.058) |
| Asesoramiento jurídico externo en negociaciones y transacciones con contratistas4 | - | (10.890) | (10.890) |
| Informe jurídico externo4 | - | (6.050) | (6.050) |
| Gestión de la venta anticipada de entradas (online) | (5.794) | - | (5.794) |
| Producción, planos proyecto y catering | (5.445) | - | (5.445) |
| Servicios de transporte (autobuses) | (3.850) | - | (3.850) |
| Otros gastos | (83.596) | (17.285) | (100.881) |
| Acuerdos de condonación parcial de deuda con 11 contratistas (marzo de 2023) | 31.079 | 2.910 | 33.989 |
| ***Total gastos reconocidos*** | ***(318.166)*** | ***(39.786)*** | ***(357.952)*** |
| Ingresos reconocidos – gastos reconocidos | (252.693) | (39.786) | (292.479) |

(1) Gastos IVA incluido.

(2) El ayuntamiento no ha reconocido derechos por estos conceptos, que están afectados por la limitación al alcance señalada en el apartado ‘Fundamento de la opinión’ de este informe.

(3) Descontados 7.700 euros de obligaciones de 2022 que se anularon en 2023 debido a un error en la factura.

(4) Gastos no contabilizados en la partida ‘Gastos Corella Music Fest’.

No hemos incluido en esta cuantificación un gasto de 2.469 euros (IVA incluido) en concepto de alojamiento de los grupos musicales, que la empresa especializada que colaboró en la organización del evento nos ha manifestado que tiene pendientes de facturar al ayuntamiento y que no ha sido reconocido ni pagado por el ayuntamiento. Dado que no hemos podido obtener evidencia de las condiciones pactadas al respecto entre la empresa y el ayuntamiento, no tenemos constancia de que dicho gasto deba ser asumido por éste.

A fecha de elaboración de este informe, el ayuntamiento ha cobrado todos los ingresos reconocidos en su contabilidad. También ha pagado la totalidad de los gastos reconocidos excepto dos facturas, por un total de 9.075 euros (IVA incluido), emitidas por la empresa que colaboró en la organización del evento.

4.4 Gastos en transferencias corrientes y de capital del ayuntamiento

Los gastos de transferencias en 2022 ascendieron a 593.162 euros, cifra que supone el seis por ciento del total de gastos, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Cap. 4  Transferencias corrientes | Cap. 7  Transferencias de capital |
| 41. Organismos autónomos de la entidad local | 440.000 | - |
| 46. Entidades locales1 | 34.096 | - |
| 47. Empresas privadas | 9.280 | - |
| 48/78. Familias e instituciones sin fines de lucro | 99.786 | 10.000 |
| Total | 583.162 | 10.000 |

(1) Mancomunidad de la Ribera, Consorcio EDER y cuota por Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios.

En 2022 no había establecidas en el ayuntamiento dotaciones económicas para los grupos políticos municipales. Han comenzado a aplicarse en 2024.

El ayuntamiento no dispone de Plan Estratégico de Subvenciones.

Hemos analizado sendas muestras de las subvenciones nominativas y del resto de subvenciones.

*4.4.1 Revisión de una muestra de subvenciones nominativas*

Las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de 2022 son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Aplicación presupuestaria | Crédito  definitivo | ORN |
| Subv. Banda de Música | 30.000 | 30.000 |
| Subv. Asociación de Pensionistas y Jubilados1 | 10.000 | 10.000 |
| Subv. Cine ADISCO | 9.280 | 9.280 |
| Subv. Asociación de Comerciantes de Corella | 11.539 | 7.493 |
| Subv. Cruz Roja | 2.500 | 5.000 |
| Convenio Fundación Arrese | 6.000 | 4.665 |
| Subv. Asociación de Cazadores Hoya | 3.000 | 3.000 |
| Subv. Asociación Guías de Corella | 1.500 | 1.500 |
| Total subvenciones nominativas | 73.819 | 70.938 |

(1) Subvención de capital. Las demás subvenciones son de naturaleza corriente.

Hemos analizado una muestra de cinco subvenciones, por un importe total de 56.945 euros, equivalente al 80 por ciento del total de subvenciones nominativas. Son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Aplicación presupuestaria | Crédito definitivo | ORN |
| Subv. Banda de Música | 30.000 | 30.000 |
| Subv. Asociación de Pensionistas y Jubilados | 10.000 | 10.000 |
| Subv. Cine ADISCO | 9.280 | 9.280 |
| Convenio Fundación Arrese | 6.000 | 4.665 |
| Subv. Asociación de Cazadores Hoya | 3.000 | 3.000 |
| Total muestra subvenciones nominativas | 58.280 | 56.945 |

Del análisis anterior, hemos concluido que, en general, estas subvenciones se han concedido y gestionado conforme a la normativa en sus aspectos significativos, excepto por las salvedades incluidas en la sección ‘Fundamento de la opinión desfavorable’ de este informe. No obstante, señalamos las siguientes deficiencias:

* Las concesiones de las subvenciones nominativas no se publican en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
* El documento aportado como convenio con la Agrupación Musical Banda de Música de Corella está fechado en 2010 y, aunque está sellado por el ayuntamiento, no está firmado por ninguna de las partes. No se refiere a la forma de justificación de la subvención. En todo caso, las obligaciones de justificación para el ejercicio fiscalizado están establecidas detalladamente en el acuerdo de concesión. Con efectos a partir de 2023, se ha suscrito un convenio que tampoco establece obligaciones de justificación.
* El convenio regulador de la subvención a la Fundación Arrese para 2022 se firmó en enero de 2023.
* No existe un convenio regulador de la subvención a la asociación de cazadores. El acuerdo de concesión define el objeto de la subvención muy sucintamente y no establece su régimen de justificación. No obstante, la asociación presentó una memoria de actividad y justificó la aplicación de los fondos.

*4.4.2 Revisión de una muestra de subvenciones no nominativas*

El presupuesto del ayuntamiento para 2022 establecía las siguientes aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones cuyos beneficiarios no aparecen determinados en el presupuesto:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Aplicación presupuestaria | Crédito definitivo | ORN |
| Ayudas de emergencia social | 30.000 | 16.658 |
| Subvenciones culturales | 28.000 | 13.400 |
| Subvención actividades en fiestas | 7.600 | 10.375 |
| Subvenciones deportivas | 11.000 | 4.000 |
| Subvenciones por ORVE | 5.000 | - |
| Ayudas de emergencia V.G. | 1.500 | - |
| Subvención concurso de carteles fiestas | 600 | - |
| Total | 83.700 | 44.433 |

Hemos analizado una muestra integrada por las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a actividades culturales, festivas y deportivas, cuyas entidades beneficiarias son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Aplicación presupuestaria | Entidad beneficiaria | ORN |
| Subv. culturales | Hermandad de la Pasión | 3.800 |
| Rondalla Centinela | 3.000 |
| Asociación Turrumberos | 3.000 |
| Peña “Gracurris” | 1.000 |
| Asociación de Padres y Madres “Virgen del Villar” | 1.000 |
| Orfeón “Virgen del Villar” | 1.000 |
| Asociación de Belenistas “Virgen de Araceli” de Corella | 600 |
| Subv. actividades fiestas | Peña “Gracurris” | 5.000 |
| Peña “El Tonel” | 5.000 |
| Varios (premios “calderillos”)1 | 375 |
| Subv. deportivas | Club Deportivo Corellano | 3.500 |
| Club de Atletismo Corella | 500 |
| Total |  | 27.775 |

1. Excluida de nuestro análisis.

No se realizó convocatoria pública de estas subvenciones.

En 2008 el ayuntamiento aprobó una “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones” (BON nº 32, de 10 de marzo de 2008). Con independencia de que puedan existir unas bases reguladoras de carácter permanente, el ayuntamiento debería haber aprobado y publicado la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio. En cualquier caso, tampoco se ha seguido el procedimiento de concesión aprobado en 2008. En la práctica, el ayuntamiento ha tramitado estas subvenciones como de concesión directa.

Las subvenciones culturales y deportivas se concedieron mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en mayo y noviembre de 2022, en ambos casos previo reparo de intervención y advertencia de la secretaria, motivada, entre otras cuestiones, por no haberse realizado la convocatoria de las subvenciones.

Los acuerdos de concesión establecían el “concepto” (objeto), entidad beneficiaria e importe de cada subvención, así como su régimen de pago y de justificación.

De nuestro análisis de estas subvenciones, además de estas conclusiones generales y de las indicadas en la sección ‘Fundamento de la opinión desfavorable’ del presente informe, destacamos que el ayuntamiento no publica las concesiones de las subvenciones no nominativas no se publican en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Como resultado de nuestro trabajo de fiscalización, además de las incluidas en la sección ‘Recomendaciones más relevantes’ de este informe, formulamos las siguientes *recomendaciones:*

* *Utilizar el régimen de adjudicación directa de subvenciones únicamente previa acreditación de que se cumple alguno de los supuestos previstos al efecto en la LGS.*
* *Detallar en el presupuesto todas las subvenciones que el ayuntamiento decida que el ayuntamiento decida conceder de manera nominativa, estableciendo sus entidades beneficiarias, sus importes y las aplicaciones presupuestarias correspondientes, así como suscribir o adecuar los convenios reguladores de las mismas, los cuales deben establecer una forma de justificación de la subvención adecuada a la LGS y a su reglamento de desarrollo.*
* *Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las convocatorias y concesiones de subvenciones.*

4.5 Organismo autónomo ‘Residencia Hogar San José’

*4.5.1 Personal del organismo autónomo*

Los gastos de personal ascendieron a 955.440 euros y representan el 59 por ciento del total de gastos devengados por el organismo en el ejercicio. El detalle de dicho gasto se muestra en el cuadro siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Obligaciones Reconocidas Netas 2022 |
| 13. Personal laboral | 752.296 |
| 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador | 203.142 |
| Total | 955.440 |

*Plantilla orgánica*

La aprobación definitiva de la plantilla orgánica del organismo para 2022 se publicó, junto con la del ayuntamiento, en el BON nº 72, de 11 de abril de 2022.

El organismo autónomo no publicó la relación de personal a 31 de diciembre de 2022 como exige el TREP. En su lugar, aprobó y publicó una relación de personal que corresponde al 15 de febrero de 2023 (BON nº 95, de 8 de mayo de 2023).

La plantilla vigente a fin de 2022 estaba integrada por 23 puestos de trabajo cuyo régimen jurídico no se especifica, si bien toda la plantilla existente a 15 de febrero de 2023 estaba contratada en régimen laboral.

De nuestro análisis de la plantilla orgánica, destacamos como deficiencia que, además de no indicarse el régimen jurídico de los puestos de trabajo, tampoco se indica el nivel y retribuciones complementarias de los mismos, contrariamente a lo establecido en el TREP.

Dado que el organismo no publicó la relación de personal a fin de 2022, en la tabla siguiente mostramos la situación de los puestos a 15 de febrero de 2023, que era la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Personal | Situación a 15/02/2023 |
| Puestos en plantilla | 23 |
| Ocupados | 1 |
| Vacantes | 22 |
| % Vacantes sobre el total de puestos | 96 |
| Vacantes cubiertas | 22 |
| % Vacantes cubiertas | 100 |
| Vacantes sin cubrir | 0 |
| % Vacantes sin cubrir | 0 |

Se observa que el 96 por ciento del total de puestos de plantilla estaban vacantes, todos ellos cubiertos temporalmente. El índice de temporalidad, calculado como cociente entre las plazas cubiertas temporalmente y el total de plazas ocupadas de manera permanente o temporal, asciende al 96 por ciento.

*Procesos de selección de personal*

En 2022 el organismo autónomo no ha convocado ningún proceso de selección de personal salvo los derivados del proceso de estabilización de empleo, a los que nos referiremos posteriormente.

Hemos analizado una muestra de seis contrataciones de personal correspondientes a seis personas: dos de carácter indefinido y cuatro temporales. La conclusión al respecto se ha indicado en la sección “Fundamento de la opinión desfavorable” de este informe y se basa en lo siguiente:

* Las dos personas contratadas de manera indefinida habían sido contratadas temporalmente en diversas ocasiones con anterioridad, en un caso a partir de una lista de aspirantes a la contratación temporal, pero no consta ningún proceso de selección para su contratación indefinida.
* Con respecto a las contrataciones temporales, el organismo autónomo indica que una de las personas contratadas fue propuesta por el Servicio Navarro de Empleo, mientras que en los demás casos no se encontraron personas disponibles a través del mismo.
* El organismo autónomo informa de que las listas de aspirantes a la contratación temporal están agotadas, por lo que, para la cobertura del servicio, recurren al Servicio Navarro de Empleo y, en su defecto, a entrevistas personales. A este respecto, señalamos que, desde 2013, el organismo autónomo no ha realizado ninguna convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como limpiador/a, que es el puesto de trabajo al que corresponden la mayoría de las contrataciones.

*Proceso de estabilización de empleo público*

Hemos analizado el proceso de estabilización de empleo público en cuanto al cumplimiento de los requisitos y plazos previstos en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021. El Ayuntamiento de Corella, mediante acuerdo de pleno de 13 de octubre de 2022, se adhirió parcialmente a la regulación contenida en el título II de la mencionada ley foral.

De nuestro análisis, destacamos los siguientes aspectos:

* El ayuntamiento aprobó una OPE de estabilización que se publicó en el BON el 24 de mayo de 2022, dentro del plazo legalmente previsto para ello, y que incluía un total de 23 plazas en el organismo autónomo.
* De esas 23 plazas, 22 se proveerían mediante concurso de méritos y una mediante concurso oposición.
* Hemos analizado una muestra de las plazas incluidas en la OPE y concluimos que, en general, cumplen con los requisitos establecidos para ello en la normativa.
* Las convocatorias aprobadas para la provisión de estas plazas se publicaron en el BON nº 253, de 19 de diciembre de 2022, dentro del plazo legalmente previsto para ello.
* Según informa la secretaria del ayuntamiento, no se han interpuesto recursos administrativos ni judiciales relativos al proceso de estabilización de empleo público en el organismo autónomo.
* La situación de las convocatorias, a fecha de elaboración de este informe, es la siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Sistema selección | Convocatoria  finalizada | En proceso | Pendiente  de iniciar | Total plazas  convocadas |
| Concurso de méritos | - | 22 | - | 22 |
| Concurso oposición | - | 1 | - | 1 |
| Total plazas en el organismo autónomo | - | 23 | - | 23 |

En abril de 2023 se aprobaron las listas definitivas de personas admitidas a las convocatorias.

Los procesos selectivos de estabilización de empleo deben finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, momento en el que debe cumplirse el objetivo legalmente establecido de reducir la temporalidad a un máximo del ocho por ciento de las plazas estructurales, por lo que no hemos verificado el cumplimiento de dicho objetivo.

*Verificaciones del gasto de personal*

Las condiciones retributivas aplicables a la plantilla del organismo autónomo en 2022 están establecidas en el ‘Convenio Colectivo de la entidad Residencia Hogar de San José de Corella’ (2019-2021), publicado en el BON el 9 de enero de 2021 y prorrogado por no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

Hemos revisado una muestra de conceptos retributivos de la nómina devengada en octubre de 2022 para un total de 32 personas por un importe de 39.728 euros, que representa el 68 por ciento del total de la nómina de dicho mes. Las retribuciones revisadas y su importe han sido las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Salario base | 36.460 |
| Acuerdo de disponibilidad | 1.662 |
| Antigüedad | 1.606 |
| Total | 39.728 |

Del análisis anterior, hemos constatado que, en general, las retribuciones incluidas en la nómina por estos conceptos retributivos coinciden con las previstas en el Convenio Colectivo, de acuerdo con los puestos de trabajo publicados en la plantilla orgánica.

Como resultado de nuestro trabajo de fiscalización, además de la incluida en la sección ‘Recomendaciones más relevantes’ del presente informe, formulamos las siguientes recomendaciones:

* *Indicar en la plantilla orgánica el régimen jurídico de los puestos de trabajo, así como su nivel y retribuciones complementarias.*
* *Convocar procesos selectivos conformes a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, para la constitución de listas de aspirantes que permitan atender las necesidades de contratación temporal de personal.*

*4.5.2 Contratación pública del organismo autónomo*

El organismo autónomo no ha realizado ninguna licitación en el ejercicio ni, al menos, en los cuatro ejercicios anteriores. Tampoco ha realizado ninguna con posterioridad.

En este sentido, hemos constatado que el organismo autónomo no está dado de alta como entidad adjudicadora en el Portal de Contratación de Navarra, contrariamente a lo establecido por la LFCP.

Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por el organismo, en 2022 no ha abonado ningún gasto por prestaciones cuyo contrato esté vencido.

Por tanto, nuestro trabajo ha consistido en analizar una muestra de los gastos de capítulos 2 y 6 del presupuesto, todos ellos contratados a través del régimen especial para contratos de menor cuantía, a fin de determinar si la utilización de dicho régimen especial era adecuada.

*Adjudicaciones a través del régimen especial para contratos de menor cuantía*

Los gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio 2022 ascendieron a 550.485 euros y representan el 34 por ciento del total de gastos, según el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo | ORN 2022 |
| 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación | 67.266 |
| 22. Material, suministros y otros | 482.722 |
| 23. Indemnizaciones de gastos por razón del servicio | 497 |
| Total gasto en bienes corrientes y servicios (capítulo 2) | 550.485 |

La ejecución presupuestaria de este capítulo de gastos se sitúa en el 130 por ciento. Por tanto, el organismo autónomo ha contraído obligaciones sin disponer de crédito adecuado y suficiente para ello. El exceso de gasto asciende a 126.603 euros.

Los gastos en inversiones reales en 2022 supusieron un total de 104.311 euros, equivalentes al seis por ciento del total de gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo económico | ORN 2022 |
| 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 1.778 |
| 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 102.533 |
| Total gasto en inversiones reales (capítulo 6) | 104.311 |

* Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios

El cuadro siguiente presenta el número de contratistas con los que el organismo ha reconocido obligaciones en este capítulo de gasto en 2022, desglosados por el volumen de obligaciones contraídas por el organismo en el ejercicio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Gasto total en 2022 | Nº contratistas | Importe |
| Más de 15.000 euros + IVA | 8 | 376.332 |
| Entre 3.750 y 15.000 euros + IVA | 12 | 100.416 |
| Menos de 3.750 + IVA | 94 | 73.737 |
| Total | 114 | 550.485 |

Hemos analizado una muestra integrada por los 20 contratistas con gasto superior a 3.750 euros más IVA en el ejercicio. El gasto del organismo con estos contratistas asciende a 476.748, equivalente al 87 por ciento del total del capítulo.

En la tabla siguiente se muestran las prestaciones incluidas en la muestra analizada y que, teniendo en cuenta su valor estimado, deberían haber sido objeto de licitación. Ninguno de sus contratos ha sido licitado. Su volumen de gasto total es de 420.486 euros, que corresponde a 14 contratistas, según el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción prestación1 | Gasto 2022 |
| Suministro de alimentación | 108.881 |
| Gasóleo | 62.510 |
| Servicio de limpieza | 60.694 |
| Fisioterapia y terapia ocupacional (dos contratistas) | 72.564 |
| Suministro eléctrico (dos contratistas) | 41.626 |
| Mantenimiento de ascensor | 14.707 |
| Productos de higiene (dos contratistas) | 13.905 |
| Servicio de lavandería de ropa plana | 12.245 |
| Productos de limpieza | 11.132 |
| Suministro de detergente para ropa | 10.528 |
| Asesoría laboral | 5.951 |
| Suministro de gas butano | 5.744 |
| Total | 420.486 |

1. Cada prestación es realizada por un solo contratista, con excepción de las indicadas. Existen dos prestaciones realizadas por un mismo contratista.

Por otra parte, aunque su gasto está contabilizado en el capítulo ‘1 – Gastos de personal’, durante la realización de nuestro trabajo de campo hemos constatado que el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales, cuyo gasto en el ejercicio asciende a 7.444 euros, no ha sido licitado, contrariamente a lo exigido por la LFCP dado el valor estimado del contrato teniendo en cuenta los ejercicios sucesivos.

* Capítulo 6: Inversiones reales

El cuadro siguiente presenta el número de contratistas con los que el organismo autónomo ha reconocido obligaciones en este capítulo de gasto, desglosados por el volumen de obligaciones contraídas por el ayuntamiento en el ejercicio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Gasto total en 2022 | Nº contratistas | Importe |
| Más de 40.000 euros + IVA | - | - |
| Entre 15.000 euros + IVA y 40.000 euros + IVA | 1 | 27.599 |
| Menos de 15.000 euros + IVA | 17 | 76.712 |
| Total | 18 | 104.311 |

Hemos analizado la contratación realizada con el único proveedor con el que el ayuntamiento ha contraído obligaciones por importe superior a 15.000 euros más IVA en el ejercicio.

El gasto realizado con este proveedor corresponde a un contrato de suministro por importe de 27.599 euros (IVA incluido), cuya adjudicación a través del régimen especial para contratos de menor cuantía es contraria a la LFCP.

* Publicación de las contrataciones

El organismo no publica las relaciones de contratos de menor cuantía en el Portal de Contratación de Navarra, contrariamente a lo establecido en la LFCP.

En junio de 2024, el ayuntamiento nos ha comunicado que ha contratado el asesoramiento de una empresa especializada a fin de mejorar la gestión del organismo autónomo.

Como resultado de nuestro trabajo de fiscalización, además de las incluidas en la sección “Recomendaciones más relevantes” de este informe, *recomendamos publicar trimestralmente en el Portal de Contratación de Navarra las adjudicaciones realizadas a través del régimen especial para contratos de menor cuantía.*

Alegaciones formuladas al informe provisional

**DON GORKA GARCIA IZAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA,** **en nombre y representación de este,**

**EXPONE**

PRIMERO.- Que mediante Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de fecha 21 de junio de 2024, se ha aprobado el informe provisional de fiscalización sobre personal, contratación pública y subvenciones del Ayuntamiento de Corella, 2022, dando traslado del mismo al Ayuntamiento para examen municipal y en su caso formulación de alegaciones, hasta el día 27 de junio de 2024

SEGUNDO.- Que, mediante el presente escrito, vengo a cumplimentar el trámite concedido, mediante la emisión de las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA. – RECOMENDACIONES**

* 1. **PERSONAL**

Sin ánimo de controversia, sino tan solo para justificar las actuaciones municipales, hay que tener presente que Corella es un municipio que presta múltiples servicios con una plantilla de personal muy limitada para llevarlos a efecto. Ello conlleva que, en muchas ocasiones deban efectuarse contrataciones de manera rápida, por urgente, que, bien por no haber listas vigentes de contratación, bien por estar agotadas, bien por no existir, debe acudirse a una contratación que no puede desarrollarse mediante los procesos de selección que cuestan demasiado tiempo y que impedirían en muchos casos, la ejecución de los servicios previstos y necesarios.

Por otro lado, la situación del alto índice de temporalidad ha sido general en todas las administraciones, y este Ayuntamiento ha realizado los correspondientes procesos de estabilización, que a su vez han consumido muchos recursos administrativos de gestión y provocado la imposibilidad de llevar a cabo el resto de las convocatorias de listas de contratación y/o de provisión de plazas fijas. Además, hay que tener en cuenta que las tasas de reposición han impedido hasta ahora la selección de personal fijo, aun existiendo vacantes, por lo que difícilmente puede rebajarse mucho, salvo por la estabilización, la tasa de temporalidad.

Además, en el ejercicio auditado, hubo una conflictividad laboral extraordinaria en el cuerpo de la policía local que, a pesar de externalizar su gestión jurídica , también generó un incremento de la gestión administrativa ordinaria, con lo que implicó retrasos en otros ámbitos de selección, incluso en la propia policía, con la existencia, a día de hoy ,de plazas de policía y de agentes primeros con las convocatorias aprobadas en 2022 y sin que se haya llevado a efecto la selección en ellas prevista por falta de capacidad gestora de la administración municipal.

Este Ayuntamiento se ha visto colapsado para gestionar correctamente todo el volumen que ha supuesto tras la pandemia, la situación de los servicios de personal, pero tiene la firme voluntad de, asumiendo la recomendación de la Cámara de Comptos y agradeciendo a ésta la plasmación expresa de la necesidad, una vez finalizada o en vías de finalización de la estabilización, tiene previsto adoptar las siguientes medidas para su solución:

* Proceder a regularizar y convocar procesos selectivos para contrataciones fijas de plazas temporales estructurales de reposición y de las nuevas, en cuanto se levante la limitación de ésta.
* Proceder a priorizar la revisión de las listas de contratación, y, de manera urgente convocar nuevos procesos de selección de este tipo de personal.
* Incluir en plantilla orgánica de 2024 para su provisión en 2025, de una plaza de perfil de gestión de recursos humanos y gestor administrativo que se encargue de la gestión administrativa de personal y apoye a Secretaría e Intervención en los procesos administrativos que permita reorganizar el personal y mejorar en la agilidad y eficacia de la gestión de todos los empleados/as municipales actuantes en ellos.

Como conclusión: Este Ayuntamiento, a lo largo de esta legislatura, tendrá como objetivo, cumplir la recomendación de la Cámara de Comptos aplicando las medidas expuestas para conseguirlo.

**1.2. CONTRATACIÓN**

Durante los años 2020 y 2021 se realizó un trabajo excepcional sobre recuperación de bienes comunales, en manos de particulares en Montes de Cierzo y Argenzón, que iba paralelo a la respuesta a peticiones de implantación de instalaciones de energías renovables en el término municipal de Corella, gran parte de ellas en estos comunales conflictivos.

Evidentemente, la gestión de los ingresos derivados de estas implantaciones era muy relevante y sumamente conveniente para las arcas públicas.

Como consecuencia de estas gestiones, aprobadas las bases generales de recuperación por el Gobierno de Navarra en junio de 2022, ya había expedientes en trámite con convenios aprobados por el pleno para empresas de renovables y para particulares sean empresas o personas físicas.

La realidad de nuevo nos lleva a que, a pesar de la externalización por la especialización del tema, del ámbito jurídico y de peritajes técnicos, la gestión administrativa ordinaria se vio afectada en más volumen, lo que no ayudaba a que el personal pudiera hacer frente a todos los expedientes de contratación de manera adecuada.

Por ello, no ha sido ni es voluntad municipal saltarnos los procedimientos, si bien es evidente que conseguir los objetivos de prestación de servicios poniendo al día numeroso volumen de contratos extinguidos por plazo, y de nuevos contratos necesarios para otros servicios, ha sido imposible con los medios con los que contamos.

Por esta razón, y como medidas para solventar la situación, ya en el año 2022, se cumplimentaron expedientes para la contratación de contratos caducados, en concreto, limpieza de colegio monitores deportivos y limpieza del centro joven.

Además de ello, y como consecuencia de la problemática de las piscinas, siendo un servicio imprescindible para la población, hubo que gestionar el expediente de derribo de las antiguas y construcción de nuevas, en tiempo récord, con lo que ello conlleva de estrés en la organización, además de otras imperiosas necesidades como pavimentación de calles, asfaltado de caminos o la estabilización del palacio de los Alonso, adquirido el años anterior para poder dedicarlo a servicios municipales de gestión administrativa, ya que en la actualidad es un despropósito su situación en la actual casa consistorial.

Como medidas en esta legislatura:

* Llevar a efecto la licitación del resto de contratos que están caducados y, con las medidas de personal referidas, potenciar la agilización y normalización administrativa de procedimientos de contratación que permitan calendarizar éstos y que tan solo sean urgentes no los acumulados sino los que tienen esta categoría.
* Revisar la situación en el organismo autónomo, y dotar de medios y medidas para que también éste cumpla con la normativa procedimental en esta materia.

**1.3. GESTIÓN DEL GASTO**

Nuestra voluntad ha sido y es gastar contando no solo con el dinero para ello sino también con la consignación presupuestaria previa y de acuerdo con la normativa, por supuesto, pero los bloqueos de gestión administrativa y los objetivos de nuestra legislatura han provocado que, habiendo recursos, no exista formalmente la consignación presupuestaria previa, o dificultades en la gestión de las subvenciones o determinadas tramitaciones a las que se refiere el informe, lo que pretendemos corregir con la adopción de medidas como:

* Planificar la política de contrataciones y gestión del presupuesto con Intervención estableciendo protocolos y cauces que permitan mayor y mejor comunicación entre los servicios municipales, entre éstos e Intervención y de todos ellos con el equipo de gobierno local.
* Apoyo a Intervención con medios humanos y materiales que permitan conseguir la agilización de los procesos de tramitación de modo que siempre exista consignación presupuestaria previa.
* Reorganizar la normativa municipal de subvenciones, y ejecutar éstas no solo desde la perspectiva presupuestaria sino también desde la gestión administrativa posterior de convocatorias, etc.

**CONCLUSIONES**

1. Las recomendaciones de Cámara de Comptos son acicates para adoptar medidas en la gran cantidad de áreas de mejora que tiene por delante este Ayuntamiento, y como tal, se van a adoptar aquellas que permitan ir, en estos tres años de legislatura, cumpliendo las mismas.
2. Reorganizaremos los servicios administrativos y el personal municipal, agilizaremos la ejecución de las obras del nuevo edificio que permita a los trabajadores realizar su labor con el espacio y medios adecuados para un correcto ambiente laboral que redunde en mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos de gestión administrativa.
3. Estableceremos protocolos de actuación interna y normalización documental que ayuden a automatizar determinadas funciones y expedientes de contratación que ahora están desordenados.
4. Se incluirá una nueva plaza de gestor administrativo y recursos humanos que, en apoyo de Secretaría e Intervención y gestionando el personal, resuelva los problemas que ahora existen en este ámbito.
5. Reordenaremos todo lo referente a subvenciones empezando por la actualización de la normativa municipal.
6. En resumen, iremos implementando todas las medidas a nuestro alcance para dar cumplimiento a las recomendaciones planteadas por Cámara de Comptos.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Se admita el presente escrito, y se tenga en cuenta en la valoración final del informe definitivo de fiscalización de este Ayuntamiento.

Corella, a 26 de junio de 2024

El alcalde: Gorka García Izal

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

Agradecemos las alegaciones presentadas el 26 de junio de 2024 por el alcalde de Corella.

Consideramos que dichas alegaciones no afectan al contenido del informe, ya que, en general, constituyen explicaciones de ciertos aspectos de la gestión realizada por el ayuntamiento y de medidas que éste prevé adoptar a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de nuestro informe.

Únicamente modificamos el contenido del informe provisional en relación con la alegación 1.2. Al respecto, en la página 35 del informe, incorporamos un inciso relativo a la adjudicación del contrato de monitores deportivos, realizada en 2023. No modificamos el informe en relación con el contrato de limpieza del centro joven, al que también hace referencia dicha alegación, ya que, de acuerdo con la información adicional que hemos recabado del ayuntamiento, si bien en 2022 se realizaron algunas actuaciones de preparación del correspondiente expediente de contratación, éste no se ha tramitado.

Por otra parte, en relación con la alegación 1.3, esta Cámara considera oportuno recordar que la necesidad de disponer de crédito adecuado y suficiente con carácter previo a la realización de un gasto, no constituye una mera formalidad, ya que expresa la decisión del ayuntamiento de aplicar los recursos de que dispone a un determinado destino y no a otro. De ahí que los reparos de la intervención debidos a este motivo tengan carácter suspensivo y que, en su caso, corresponda al pleno resolver las discrepancias que puedan existir al respecto.

Esta Cámara valora positivamente el propósito, manifestado por el alcalde, de implementar las recomendaciones formuladas en nuestro informe.

Las alegaciones presentadas se incorporan al informe definitivo.

*(Firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen, por Ignacio Cabeza del Salvador,*

*presidente de la Cámara de Comptos de Navarra)*

1. Se abona al personal que no falte al trabajo por motivo de bajas laborales o accidentes. [↑](#footnote-ref-1)
2. Toda la información que presentamos sobre número de horas extraordinarias realizadas incluye sólo las que han dado lugar a compensación económica, no las que se han compensado mediante disfrute de tiempo libre. [↑](#footnote-ref-2)
3. El 5 de septiembre se comunicó por correo electrónico al área de urbanismo que la propiedad solicitaba información sobre esta cuestión y que facilitaba un teléfono de contacto a tal efecto. No consta que se atendiera esta solicitud. [↑](#footnote-ref-3)
4. Inciso añadido en atención a las alegaciones presentadas por el ayuntamiento. [↑](#footnote-ref-4)
5. Por otra parte, facturó 3.630 euros por la actuación de uno de los grupos musicales. [↑](#footnote-ref-5)